

OFICINA JURIDICA

San Juan de Pasto, 14 de enero de 2013

Señora
MIRYAM ESPERANZA GUERRERO
Subgerente
Servicios Multiactivos de Colombia S.A.S.
Ciudad

Ref. Sus observaciones a borrador de solicitud de cotización No. 04-2013 – Macroproceso Asistencial.

En atención a las observaciones que usted muy respetuosamente formula a esta Entidad, se procede a darles la respectiva respuesta en los siguientes términos.

1ª. Observación: Solicita en su escrito que se elimine del numeral 8.3 Capacidad Financiera, la exigencia del RUP, en atención a lo consagrado por el artículo 3.2.3.1 del Decreto 734 de 2012, que dispone la no exigencia de dicho documento en los contratos de prestación de servicios de salud.

Respuesta:

En primera instancia debe señalarse que la norma por usted citada no es de aplicación al presente proceso, en tanto el contrato que se pretende celebrar no reúne las características indispensables para ser considerado como de prestación de servicios de salud, sin embargo, teniendo en cuenta la modalidad de selección utilizada para este proceso, pero particularmente la cuantía y la duración del contrato a suscribir, se decide no exigir la presentación del RUP y a cambio de ello, la capacidad financiera se evaluará de la siguiente manera:

“CAPACIDAD FINANCIERA:

Presentar estados financieros básicos a diciembre de 2011 y notas a los mismos estados, avalados por Contador Público y anexo fotocopia de la Tarjeta Profesional, y copia de los antecedentes disciplinarios expedido por la Junta de Contadores.

En caso de que la entidad cotizante se haya creado en un plazo inferior a seis meses deberá presentar estados financieros de constitución.

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. de conformidad con las normas contables vigentes exige que los documentos de este numeral estén debidamente firmados por el cotizante y contador que los preparó en caso de persona natural y por el representante legal, por el contador que los preparó y/o el revisor fiscal cuando la ley lo exija en caso de persona jurídicas.

Para tener en cuenta los estados financieros, se deberá anexar los indicadores financieros de Capital de Trabajo a 31 de diciembre de 2011, calculado sobre los estados financieros mayor o igual al 20% del valor del presupuesto oficial; Capacidad de Endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 menor o igual a 70% de los estados financieros y Patrimonio a 31 de diciembre de 2011 calculado sobre los estados financieros mayor o igual al 20% del valor del presupuesto oficial y certificados por contador público. En caso de que la entidad cotizante se haya creado en un plazo inferior a seis meses deberá

OFICINA JURIDICA

presentar estados financieros de constitución, donde se aplicará los indicadores financieros antes mencionados”.

2ª. Observación. Se refiere al requisito contemplado en el literal b del numeral 8.1 Requisitos capacidad jurídica, en lo relacionado con la constitución del oferente con anterioridad a 2 años a la fecha de cierre de la convocatoria, en tanto los pliegos no permiten la posibilidad de la acumulación de la experiencia de los socios de la persona jurídica, cuando esta tiene menos de 3 años de creada.

Respuesta. Con el propósito de garantizar una mayor participación en este proceso, y por las mismas consideraciones expuestas en antecedencia, se procederá a disminuir este requisito de 2 a 1 año. En esa medida, el oferente deberá haberse constituido con una anterioridad no inferior a un año a la fecha de cierre de esta convocatoria.

En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los miembros deberá anexar Cámara de Comercio. En el evento en que se pretenda cumplir con este requisito a través de esas figuras asociativas, cada uno de sus integrantes deberá haberse constituido con anterioridad a 1 año a la fecha del cierre del proceso.

Comité de Contratación.

WILSON LARRANIAGA LÓPEZ
Gerente

GERARDO MESIAS MENDEZ
Subgerente Administrativo y Financiero

HAROLD MAURICIO CASAS CRUZ
Subgerente de Prestación de Servicios

FRANCO SOLARTE JIMÉNEZ
Jefe Oficina Jurídica

Original firmado